



Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución de Alcaldía

N° 194 -2019 -MPA

Arequipa, 22 FEB. 2019

VISTO: El Informe N° 053-2019-MPA-GDSE-SGPSP-A.C. del Gerente de Desarrollo Social de fecha 14/02/2018 y el Dictamen Legal N° 111-2019-MPA/GAJ de fecha 18/02/2018 y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme la Ley de Presupuesto Participativo, constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto: el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, dichas instancias participaran del presupuesto participativo, el mismo que será programado en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, los artículos 12° y 42° de la Ley N° 27972 Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, control, evaluación y vigilancia de sus planes de desarrollo y presupuesto siendo competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los artículos 98° al 101° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala la definición, composición, instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación concertados de las Municipalidades y representantes de la sociedad civil, teniendo como funciones principales la de coordinar y concertar el plan de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2063-2018-MPA se designó a los miembros del Comité Electoral para las elecciones de los representantes de la sociedad civil al consejo de coordinación local.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades el número de representantes de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Local provincial será de 18 integrantes que vienen hacer 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Consejo Municipal Provincial y la totalidad de Alcaldes distritales de la jurisdicción provincial. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos años.

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2018, se realizaron las elecciones de los representantes de la sociedad civil al CCLP período 2019-2020-MPA/GDSE, comunicando al respecto el Gerente de Desarrollo Social y Educación mediante Informe N° 053-2019-MPA/GDSE detallando el nombre de las asociaciones elegidas; por lo que debe emitirse la Resolución de Reconocimiento de dichos representantes.

Que, en atención a lo antes expuesto corresponde emitir el acto administrativo respectivo.

Que, en uso de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en la Resolución de Alcaldía Nro. 135-2019-MPA;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a las organizaciones de la Sociedad Civil conformantes del Consejo de Coordinación Local Provincial para el período 2019-2020, la misma que a continuación de se detalla:





Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución de Alcaldía

Nº 194 -2019 -MPA

22 FEB. 2019

1. **Instituto de Apoyo y Desarrollo Social** -Jades Blansal representado por la Sra. Dessy Zanabria Palomino.
2. **Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo del Sur - DESCOTUR** representado por la Sra. Patricia Delia Pinto Arenas
3. **Arzobispo de Arequipa**, representando por la Sra. Kharla María Zúñiga Vallejos
4. **Asociación Vida y Familia**, representado por la Sra. María del Carmen Romero Rejas
5. **ONG EDUVIDSE** representada por la Sra. Gloria María Yumpo Chávez
6. **Asociación de Hoteles y Restaurantes y Afines AREQUIPA** representada por la Sra. Norma Nacagawua López
7. **Asociación de Desarrollo Integral Sostenible de San Lázaro ADIS** representado por la Sra. Cecilia Josefina Romero Postigo
8. **Asociación Ética y Derecho** representado por el Sr. Alex Robert Asalde Dávila
9. **Universidad Católica Santa María** representado por la Sra. Elena Martínez Puma
10. **Asociación Cultural Construye**, representado por el Sr. Milko Torres Torres
11. **Centro de Ciencias y Proyectos del Medio Ambiente C.I.M.A Verde**, representado por el Sr. Luis Alfredo Villalba Ruíz
12. **Liga Distrital de Voleibol de Arequipa Coliseo Arequipa**, representado por la Sra. Jacqueline Cervantes Velásquez
13. **Consejo Regional y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa de Arequipa C.R.Y.D.E.M.Y.P.E. AQP** representado por el Sr. José Manuel Valencia Rivera
14. **Comunidad de Artistas SIMUAR AQP** representado por el Sr. Marcos Isauro Quispe Conza
15. **Federación Regional Folklórica de Arequipa**, representado por el Sr. Claudio Condori Bernedo A.P.A.F.A Colegio Nacional Independencia Americana representado por el Sr. Rogelio Roel Postigo Gómez
16. **Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales de Arequipa CONREDE** representado por el Sr. Cesar Augusto Bravo Febres
17. **Colegio de Arquitectos del Perú Región Arequipa**, representado por el Sr. Carlos Rondón Aguilar



Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Firma manuscrita]
Abog. JOB DELGADO ZUNIGA
SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]
MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL

